

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Ricardo Oreja Elósegui.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a D. Emilio Gamir y Ulibarri, que desempeña igual cargo en la provincia de Avila.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

Habiendo cesado, con esta fecha, en el cargo de Gobernador civil D. Ricardo Oreja Elósegui, en virtud de haberle sido admitida la dimisión, según Real decreto de 14 del corriente, como Presidente de esta Audiencia, me encargo interinamente del mando de la provincia, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil interino,

José Santaló Rodríguez.

CIRCULAR NUMERO 25

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se servirán cumplimentar, con la mayor urgencia, el servicio de deslindes de sus términos municipales ordenado en circular de este Gobierno de 29 de Noviembre último, remitiendo a tal efecto, para su curso a la Superioridad, copias certificadas de las actas de los verificados, teniendo en cuenta que esta clase de operaciones han de quedar terminadas antes del primero de Abril próximo venidero, y que aplicaré la sanción correspondiente a los que por su morosidad dejen de dar cumplimiento a servicio tan importante.

Relación que se cita.

Arenas de Iguña, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Cartes, Castañeda, Cieza, Castro-Cillorigo, Comillas, Corrales de Buelna, Entrambasaguas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Miera, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesquera, Polaciones, Puenteviego, Rionansa, Riotuerto, Ruento, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Saro, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villacarriedo y Villafufre.

Santander, 15 de Febrero de 1927.

204

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.



SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.965

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Celestino Pérez Valcárcel, vecino de Santander, ha presentado el 27 de Enero de 1927 una solicitud de concesión de 80 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Mazua o Rozanil, término de Bárcena

de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo S. de la carretera de Santander a Reinosa, debajo de la vertical de la tubería del salto de agua que la cruza en dicho punto; desde éste al N., se medirán 100 mts., colocando la 1.^a estaca; de ésta al O., 1.000 mts., colocando la 2.^a; de ésta al S., 800 mts., colocando la 3.^a; de ésta al E., 1.000 metros, colocando la 4.^a; de ésta al punto de partida, 700 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 175

COMISARÍA SANITARIA PROVINCIAL

Accidentes del trabajo

En cumplimiento de la R. O. del 14 de Febrero de 1927 («Gaceta» del 15) hace saber esta Comisaría Sanitaria Provincial, a todas las Sociedades aseguradoras de accidentes de trabajo, actuantes en esta provincia y que se encarguen de prestar asistencia facultativa a los accidentados, así como aquellas otras Sociedades que sin ser de tipo asegurador estén organizadas por entidades patronales o de otra índole, la obligación que tienen de solicitar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta nota, la inscripción en el Registro de esta Comisaría (Inspección de Sanidad). En el acto de verificar la inscripción cumplirán los requisitos legales que determinan los artículos 26 y 27 del Reglamento de esta Comisaría Sanitaria.

Santander, 17 de Febrero de 1927.—El Secretario de la Comisaría, Enrique de la Vega S. Trápaga.

R. O. sobre accidentes del trabajo

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Enero de 1926 creando las Comisarias sanitarias, dispone en su base primera que estos organismos inspeccionen y reglamenten en su aspecto sanitario cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, farmacéutica o médico-farmacéutica.

Desde la promulgación de la ley de Accidentes del Trabajo existen en España gran número de Sociedades aseguradoras que corren con todas las responsabilidades derivadas de tales accidentes, entre ellas la de prestar asistencia médica a los heridos, lesionados o traumatizados. Dichas Sociedades caen, pues, de lleno bajo la jurisdicción de la base primera del Real decreto de 12 de Enero de 1926, y, por tanto, de conformidad con lo propuesto por la Comisaría Sanitaria Central, y visto el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todas las

Sociedades aseguradoras de accidente del trabajo que se encarguen de prestar asistencia facultativa a los accidentados solicitarán su inscripción en el Registro de la Comisaría Sanitaria correspondiente.

2.º En el acto de verificar la inscripción cumplirán los requisitos legales que determine el artículo 26 del Reglamento de 10 de Febrero de 1926 («Gaceta» del 12).

3.º Aquellas Sociedades de asistencia para accidentes del Trabajo que sin ser de tipo asegurador estén organizadas por entidades patronales o de otra índole, darán también cumplimiento a los artículos anteriores.

4.º Las Comisarias sanitarias ejercerán inspección sobre la parte sanitaria y de asistencia médica de las referidas entidades ajustándose a los artículos 32 a 39, ambos inclusive, del Reglamento de 10 de Febrero ya citado.

5.º Las Comisarias sanitarias provinciales dictarán las órdenes oportunas para que en sus respectivas demarcaciones se cumpla lo anteriormente dispuesto. 209

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1927.—Martínez Anido.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las épocas anuales, durante las cuales queda prohibido, en absoluto, pescar en las aguas privadas y en las de dominio público, serán las siguientes:

Para el salmón, lo mismo en las aguas dulces que en las salobres y saladas, y cualquiera, por consiguiente, que sea el sitio en que se encuentre dicho pez: con redes, desde 1.º de Julio a 15 de Marzo; y con caña, desde 1.º de Agosto a 1.º de Marzo.

Para las truchas de mar y común: con redes, desde 1.º de Julio a 1.º de Marzo; y con caña, desde 1.º de Octubre a 1.º de Marzo.

Para todas las demás especies de peces: desde 1.º de Marzo a 1.º de Agosto, en cuanto al empleo de redes; pues la caña se podrá emplear en todo tiempo, siempre que se trate de ríos en los que no existan o no puedan existir salmónidos.

Y para el cangrejo: desde 1.º de Octubre al 15 de Mayo, salvo lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1911, acerca de la veda de esta especie, según las regiones.

Artículo 2.º En todas las aguas dulces, salobres y saladas, hasta la desembocadura de los ríos en el mar, ya sean de dominio público o privado, queda prohibida la pesca, con redes, de los salmónidos, desde las seis de la mañana del viernes hasta la misma hora del lunes, en todas las semanas que no se hallen comprendidas en la veda anual.

Artículo 3.º Se establece, por tiempo indefinido y con carácter de ensayo, la veda absoluta para la pesca de salmónidos en el río Navia, desde su nacimiento, en la provincia de Lugo, hasta su desembocadura en el mar, en la de Oviedo.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—A fonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín. 202

Dirección general de Agricultura y Montes

Habiendo renunciado D. Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas, y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras Agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de las dichas entidades, a este Centro directivo, antes del 28 del corriente, el nombre de la persona por quién emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán escrutados; y

2.º Que la presente Circular sea publicada en los «Boletines Oficiales» de cada provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades de referencia.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, E. Vellando. 203

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Cambio de propiedad de concesiones mineras

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, ha decretado a favor de la Sociedad anónima «Minas de Cartes» la propiedad de las minas que a continuación se expresan, que pertenecían a D. Fabián Gutiérrez de Celis, vecino de Santander:

Mina «Flor del Pueblo», número 12.942, compuesta de 6 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Alfoz de Lloredo.

Mina «Demasia a Flor del Pueblo», número 13.154, de una superficie de 8.200 metros cuadrados, de mineral de cinc, en el término de Alfoz de Lloredo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 15 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 205

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Lorenzo Sánchez Posada

ESCUELA DE SAN SEBASTIAN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de San Sebastián, se instruye por esta Junta provincial expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la misma (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 16 de Febrero de 1927.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Fundación de D. Mateo López Carbajal

INSTITUTO CARBAJAL.—SANTANDER

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta fundación se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 16 de Febrero de 1927.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 18 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, para celebrar en el salón de sesiones de la misma la subasta del suministro de una res vacuna, diaria, para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, bajo el tipo de cuatro pesetas el kilogramo y durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del día siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 17 de Marzo venidero, en que termina el plazo de admisión; y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D..., se comprometo a suministrar diariamente una res vacuna a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, a razón de... (precio y kilogramo en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Comisión provincial.

(Fecha y firma del proponente)»

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 16 de Febrero de 1927.—El Presidente, Alberto L. Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Con objeto de proveer a las necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el segundo trimestre del corriente año, y en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 16 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, para celebrar en el salón de sesiones de la misma la subasta de los siguientes artículos y bajo el tipo que también se expresa:

Aceite, bajo el tipo de 3 pesetas el kilo; vino, al de 0,60 ídem el litro, y carbón, al de 100, pesetas la tonelada.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del siguiente al de la antes indicada inserción, hasta el 15 de Marzo venidero, en que termina el plazo; y las citadas proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, con arreglo al modelo siguiente:

«Don...., vecino de..., se compromete a suministrar... (el o los artículos a que se refiera) a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el segundo trimestre del año de mil novecientos veintisiete, a... (precio en pesetas y céntimos el kilogramo, litro o tonelada, en letra y sin abreviaturas) con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial para este servicio.

Santander (fecha y firma)».

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el citado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 16 de Febrero de 1927.--El Presidente, Alberto L. Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Villaverde de Trucíos

Señores Concejales

Don Angel Quintana Uruburu, Hermenegildo Arco Barón, Manuel Serna Ifarraguerrri, Clemente Santamaría Monasterio, Lorenzo Arremaldo Aranceta, Felipe Talledo Zubiri y Lorenzo Irazábal Orbe.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Juan Prado López, Lázaro Mendizábal Izaguirre, Saturnino Palacios Villanueva, A. Alejo Zornoza Helguera, Pablo Aurrecochea Zubieta, José Estefanía Román, Sebastián Martínez González, Francisco Valcárcé Gutiérrez, Juan José Romaña San Román, Miguel Elosúa Gárate, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Angel Aliazubiaga Vizcaya, José Bustamante Gutiérrez, Melitón Martínez Martínez, Ignacio Ifarragueiri Reyes, Miguel Prado Fernández, Manuel Villanueva Puente, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Presa, Macario Barón Villota, Angel Presa Mar, Domingo Presa Portilla, José Palacio Prado, Modesto Presa Mar, Domingo Romaña Martínez y Tomás Arco Martínez.

Solórzano

Señores Concejales

Don Fernando Cruz Ricalde, Marcelino de la Peña y Sierra, José Esterán Ortiz, Feliciano Valdés Coto, Genaro Cuero López, Cesáreo Gómez Fernández, José Riosco Bustillo, Isidro Gutiérrez Sierra y Sergio Riva Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Juan Gómez y Gómez, José María Sierra Cobo, Miguel Palacio y Palacio, José Rugama Hazas, Anselmo López de Alvarado, Manuel Rasines Cuero, Aquilino Cano Gómez, Andrés Oceja Solórzano, José Carriles Blanco, Manuel Fernández y Fernández, Juan Gómez y Gómez, Marcelino Gómez Isla, Modesto Aja Crespo, Clemente Cuesta Antuñano, Mamerto Barquín Fernández, Joaquín Oceja Echeguren, Fermín Solana Madrazo, Santiago Rugama Palacio, Carlos Fernández Canales, Santiago Gómez Ruiz, Constantino Calleja Fernández, Elías Fernández y Fernández, Francisco Setién Aja, Gabino Solana Madrazo, José Setién Revuelta, Feliciano Diego Aja, Pedro Madrazo López, Vicente Gómez Roldán, José María Alonso Campa, Salvador Torre Setién, Hermenegildo Fernández Barquín, Emilio Solana Gutiérrez, Manuel Solana Diego, Fermín Cano Gutiérrez, Ramón Solar Madrazo y José Ortiz Canales.

Penagos

Señores Concejales

Don Rafael Hoz Teja, Francisco Saro García, Vicente Gómez Gandarillas, Emeterio Traspuesto Quintanilla, Lucas Gutiérrez Martínez, Prudencio Velasco Quintana, Gregorio Pontones Rodríguez, Marcelino Velasco Alsar, Angel García Vega, Tomás Pontones Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Caballero Arco, Agustín Villegas Velasco, Agustín Gandarillas Cuesta, Antonio Agudo Miranda, Celedonio Fernández Gutiérrez, Celedonio Cuesta Sáinz, Carlos Róiz Colsa, Cándido Povesa González, Domingo Ortiz, Eusebio Cayón Velasco, Emilio Gutiérrez Gómez, Eustasio Llanes Gil, Federico Regata García, Felipe Cobo Ortiz, Francisco San Miguel Prieto, Francisco Gómez Gandarillas, Facundo Sáiz Media, Federico Fernández Regata, Inocencio Agüero Ceballos, Juan San Miguel, José García Róiz, Juan Ruiz Samperio, José B. Fernández Zabalá, José Pérez Cobo, Joaquín Solórzano Hoyo, José Contreras González, José Lastra Fardo, Lucio Cayón Velasco, Luciano Centeno López, Marcelino Media Sáiz, Manuel Media Media, Máximo Gutiérrez Cuesta, Manuel Agüero Ceballos, Paulino Martínez Venero, Primitivo Agudo Media, Severino Lavín Lavín, Tomás Quintanal Revuelta, Tomás Fernández Santos, Timoteo Expósito, Inocencio Vias Cuesta.

Limpias

Señores Concejales

Don Juan Arrieta Arambarri, Eduardo Alvarez González, Federico Alvarez García, Benito Rabat Sáinz, Manuel Maortúa Lombera, Isaías Domínguez Arenillas y Juan Bringas Picaza.

Mayores contribuyentes

Don Urbano García Becerril, Antonio Bringas Picaza, Ramón Carasa e Ibarguen, Enrique Palacio Ulacia, Gonzalo López Magdaleno, Esteban Pereda López, Manuel

Llorente Herrero, Emilio Temiño Sagredo, José Martínez Fernández, Daniel García Cano, Francisco Bringas Corona, José Ramón Bilbao Acha, Eusebio Veci Albo, Leoncio Ajo Marugán, Francisco Martínez Ruiz, José Martínez Canigas, Julio Castro Torre, Manuel González Pellón, Clemente Arce Landera, Bibiano Rodríguez Aljallate, Arturo González y González, Pedro Ayestarán Ruiz, Vicente Ayestarán Ruiz, David Peña Aldecoa, Angel Domínguez Arenillas, Ruperto Fernández García, Manuel Puente Pérez, Roque Fernández Pereda, Agustín Rocamora y Rocamora, Celedonio Samperio Martínez, Tomás Sáinz Calzarda, José Piedra y Piedra, Serafin Arce Pellón, Eduardo Fernández Cavada, Martín San Miguel Expósito, Gumerindo Ruiz Gutiérrez, Manuel Palacio Ulacia, Ricardo Prado Ruiz, Antonio Fernández Llanderal y Pedro López Piedra

Udías

Señores concejales

Don Rafael Lecuna y Díaz, Alberto Rojo Madrid, Vidal Echevarría Mazón, José Fernández Sánchez, Celestino Díaz González, José María Sampedro Cueva, Antonio García Fernández, Baldomero González Coronado y Angel de la Cueva García.

Mayores contribuyentes

Don Cecilio Díaz y Díaz, Pedro L. González de los Ríos, Manuel Fernández Laguillo, Alfonso Villafañez Villanueva, Antonio Maroto Santos, Delfín Trueba González José Visoqui Pérez, Luis Barreda Díaz, Benito Gutiérrez Martínez, Modesto García Celis, Francisco Fernández Barreda, Evaristo Pérez Celis, Agustín de la Cueva Sáiz, Santiago Guidonet López, Onofre Caso García, Felipe Seco Gutiérrez, Nicomedes Ruiz Pérez, Juan Sánchez Llera, Domingo Caso García, Pedro J. Fernández Laguillo, Agustín Martínez García, Eulogio García Ruiz, Daciano López Ruiz, Perpetuo Vallina Cueva, Manuel Ruiz González, Remigio Toyos Sánchez, Secundino Gutiérrez Gutiérrez, Gabriel Sebrango Haza, José Ruiz Barreda, José Rueda Expósito, Desiderio González Trueba, Manuel de la Cueva García, Ventura Angulo Fernández, Vicente González Coronado, Maximino Quijano Gutiérrez y Eduardo Quijano Gutiérrez.

Cabuérniga

Señores Concejales

Don Segundo Pedro José Cos Gómez, Manuel Díaz Calderón, Manuel Martínez Cosío, Ramón Díaz Calderón, Hilario Fernández Díaz, Manuel Cobo Martín, José Revuelta González, Dositeo Martínez Gutiérrez, Jesús Gutiérrez Mier y Modesto Díaz Fernández (mayor).

Mayores contribuyentes

Don Dámaso Pellón Iglesias, Buenaventura Gómez Fernández, Máximo Fernández García, Francisco Gao González, Manuel Díaz González, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Angel González Fernández, Teodoro Cuesta Lambert, Ciriaco Molleda Gao, Daniel Díaz González, Augusto Gutiérrez Balbás, Fidel Rebanal Gómez, José Cos Gómez, Remigio González Espiga, Constantino Salas Martínez, Francisco Cuesta Gutiérrez, Juan Crespo Herrero, Manuel Gómez Somavilla, Ramón Llano Fernández, Sabino González González, Alfonso Diego Gómez, Alipio García Cuenca, Luis García García, Manuel Terán Alvarez, Pedro Molledo Róiz, Jacinto González Gómez, Crispulo Llano Terán, Casimiro Gómez Ruiz, Modesto

Díaz Fernández (menor), Casimiro González Fernández, Francisco Herrera Alonso, Vicente Cobo González, Manuel Castañeda Llonín, Teodoro Cos Cos, Leonardo Marcos Portilla, Juan José Cuesta Lambert, Juan Manuel Diego Gómez, Benicio Díaz González, Segundo Díaz González y Bautista Herrero Crespo.

Ampuero

Señores Concejales

Don Manuel Ruiz Torre, Pedro Ruiz Ocejo, Melchor Torio Gómez, Rogelio Bayas Lombera, Juan Raynaud García, José Echeverría Lavín, Juan Martínez Ruiz, Leonardo Gañán Martín, Antonio Setién Ochoa, Antonio García Matienzo, Manuel García Canales.

Mayores contribuyentes

Don Isaías Herrero, Gregorio Arenal Ortiz, Antonio Portillo, José Lezcano Palenque, Gregorio Luengo Benito, José Ugarte Ruiz, Romualdo Francos Iturralde, Zacarías Pradere Arzadum, Mariano Camino Carredano, Francisco Arteaga Pérez, Manuel Rivas Larrauri, Ramón Rivas Larrauri, Fidel Campos Feliú, Vicente García Fernández, Arsenio Sáenz de Miera, Patricio Martínez Ruiz, Daniel Ruiz Escajadillo, Manuel Ruiz Ocejo, Juan Garmendia Lavín, Manuel Rascón Fernández, Severo Llanos Gómez, Moisés Gutiérrez, Dionisio Irusta Bóo, Dionisio Gutiérrez, Norberto Arrate Urcelay, Manuel Peña Diego, Ciriaco Pérez Villanueva, Manuel Sarabia Vega, Valeriano Esteban Villa, Domingo Torres Quintana, Agapito González Rivas, Hilario Llanos Gómez, Eduardo Sanz Martínez, Rafael Revuelta Ruiz, Victoriano Rivas Rivero, Agustín González Trujeda, Angel Trueba Fernández, Gregorio Irusta Bóo, Julián Llata, José María Gredilla, Cipriano Fernández, Miguel Ateca Peña, Pedro Claramunt y Aureliano López.

Arnuero

Señores Concejales

Don Luis Sanjurjo Igual, Angel Rodríguez Vázquez, Cayetano Cueto Alonso, Luis Solar Casanueva, Eloy Fernández Ganzo, Narciso Portilla Solar, Sebastián Castillo Sierra, Adolfo Torre Quintana, José Fernández Cedrún, Teófilo Gómez y Gómez y Fermín Cuesta Diego.

Mayores contribuyentes

Señor Conde de Isla Fernández, Emilio Alvear Pedraja, Isidro Madrazo Pérez, Apolinar Colina Anero, Manuel Gómez Rasines, Severo Cruz Arnáiz, Faustino Zubieta Villa, Raimundo Bra Abascal, Cipriano Quintana Fernández, Manuel Alvear Viadero, Julián González Hontañón, José Solar Casanueva, Lope Astuy Marechaga, Ramón Heddilla Pineda, Cirilo Menezo y Menezo, Felipe Viadero Quintana, Pedro Castañeda Rivero, Eugenio Cuesta Castañeda, Diego Casanueva Quintana, Agapito Alceda Manuel, Emilio San Emeterio Campo, Benito Ortiz Campo, Celedonio Sierra Ruigómez, Vicente Solar Vallenilla, Agustín Laso Argos, Aquilino Palacio Peral, Cesáreo Sierra Cuesta, Francisco Pérez Cantero, Andrés Argos Corrales, José Casanueva Portilla, Antonio González Manuel, Romualdo Viadero, Francisco Fernández, Bernardo Pérez Mazón, José Palacio Peral, Antonio Pérez Cantero, Cándido Ruiz Mendoza, Faustino Rasillo Casanueva, Leandro Zubieta Fresnedo, Juan Martínez Chillida, Fermín Setién Ortiz, Fermín Argos y Argos, José Núñez Ruigómez y Juan Peñalacia Pila.

Colindres

Señores Concejales

Don José Castillo San Miguel, José Asensio Martínez, Cayetano San Miguel Bustillo, Sergio Buces Viar, Francisco Martínez Pérez, Ventura Blanco Arenas, Angel Fernández Ortiz, Manuel Gutiérrez Caviedes, Tomás Rocillo Tapia y Santos Fernández Casas.

Mayores contribuyentes

Don Angel Santisteban Pascual, José Matienzo Gándara, Dionisio Fernández del Río, Iñigo Gobantes Salazar, Miguel Moll Matienzo, Luis de la Torre Monzón, Simeón Los Arcos Jaurrieta, Eduardo Moll Matienzo, Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Eduardo Durante Fernández, José Galdos Amiana, Juan Bringas Coron, Francisco Gutiérrez Santa Marina, José Inestrillas de la Torre, Santiago Ortiz Gutiérrez, Manuel Doallo Fernández, Estanislao Cacho de la Torre, Gregorio González Querol, Serafín García Cayón, Eduardo Piqueres Pellón, José de la Puente Maza, Federico Ruiz Piedra, Manuel Trápaga Somarriba, Dionisio Ruiz Cotorro, Alfonso Quintana Peña, Fernando Pedrosa Horna, Felipe Caviedes Pascual, Emilio Fernández Iturralde, Luciano Calzada Rascón, Rafael González Ortiz, Faustino Arredondo Fuentecilla, Manuel Arce Arce, José Arce Lastra, Claudio Arce Peña, Ramón Bahón Salcines, José Miguel Arrarate Goiti, Dionisio Cagigas Toca, Miguel Moll Gándara, José Moll Manzano, Santiago Goicoechea Salcines.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan han designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de los respectivos Colegios de sus distritos, para cuantas elecciones tengan lugar en el bienio próximo, a los señores siguientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y regla 6.^a de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908:

Enmedio

Distrito único.—Sección número 1 (Matamorosa).—Presidente, D. Andrés Fuente de la Hera; suplente, D. Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Sección número 2 (Requejo).—Presidente, D. Rafael Fernández y Fernández; suplente, D. Saturnino López Ruiz.

Comillas

Distrito único.—Sección número 1.—Presidente, don Francisco Armas González; suplente, D. Raimundo Sánchez Vera.

Sección número 2.—Presidente, D. Juan Celis Noriega; suplente, D. Domingo Sánchez Vallejo.

Riotuerto

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Este).—Presidente, D. Benigno Abascal Aja; suplente, don Valentín Uslé Trueba.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Este).—Presidente, D. Santiago Abascal Ruiz; suplente, don Ramón Villoslada Corsi.

Rionansa

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Hilario Luis Llano; suplente, D. Germán de la Vega Sánchez.

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día 1.^o de Diciembre del próximo año de 1927. Los locales designados son los siguientes:

Arnuero

Distrito único.—Sección única.—La planta baja de la escuela de niños del pueblo de Arnuero.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 6 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

Liérganes

Mozo que se cita

Toribio Fernández Fernández, hijo de Florencio y Brigida, que nació en el agregado de Pámanes en 10 de Abril de 1906.

Potes

Mozos que se citan

Miguel Rodríguez Pérez, hijo de David y Valentina.
Luis Nova Santos, hijo de Fernando y Petra.
Jerónimo Conde López, hijo de Antonio y de Ana.
Julián Dobarganes Pastor, hijo de Fidel y Jesusa.
José Hernández López, hijo de Nicolás y María.
Manuel Cobo Bustamante, hijo de Cayetano y Librada.
Liberto Morante López, hijo de José y Consuelo.
Nicolás Martín Leganés Bergano, hijo de Francisco y Guadalupe.
Andrés Hernández González, hijo de Hilario y Manuela.

Peñarrubia

Mozos que se citan

José Cabeza Martínez, hijo de Pedro y Rufina, que nació el 18 de Diciembre de 1906.
Remigio Bernardino García Norezo, hijo de Antonio y Petra, que nació el día 20 de Mayo de 1906.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este valle en los autos del juicio de faltas por lesiones leves, se notifique al condenado Valentín Gutiérrez Caloca, contra quien en dicho acto se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Esteribar a cinco de Enero de mil novecientos veintisiete, estando celebrando audiencia el señor don Martín Legarrea, Juez municipal suplente, por indisposición del propietario, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, y habiendo visto y oído el presente juicio de faltas que por lesiones leves producidas a ambos agredidos Juan Pedro Usteriz Esponda, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Engui, y Juan Luquín Expósito, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural de Pamplona y vecino de Engui, y el agresor Valentín Gutiérrez Caloca, de veinticuatro años de edad, soltero, aserrador, natural y vecino de Lombraña (Santander).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Gutiérrez Coloca, como autor de las lesiones producidas a Juan Luquín, a la pena de quince días de arresto menor y a que indemnice al dicho Luquín en la cantidad de cuarenta y ocho pesetas y costas del juicio, y absuelvo libremente al autor de las lesiones producidas a Juan Pedro Usteriz por no haberse comprobado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el visto bueno del señor Juez municipal, expido la presente en Esteribar a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Juan Martínez.—V.º B.º, Martín Legarrea.

Don Juan Espinosa y Gozalbo, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción del Distrito del Mercado, de esta capital.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 25 del corriente año, por muerte casual de Francisco Clemente Maño, y por ignorarse el actual domicilio o paradero de Vicente Clemente Martínez, hijo del interfecto, vecino de Santander, se hace a éste por medio del presente el ofrecimiento del sumario y se le cita a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 207

Dado en Valencia a cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Juan Espinosa.—Salvador Marín.

Felipe López Bustamante, hijo de Martín y de María natural de Población de Abajo, provincia de Santander de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Población de Abajo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor don Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 15 de Febrero de 1927.—El Juez instructor, Alberto de León. 210

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en el juicio que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez de Enero de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Abilio García Barón, mayor de edad, soltero, médico y de esta vecindad, a quien dirige el Letrado D. Marino Fernández Fontecha y representa el procurador D. Ramón Pérez Noriega, y de la otra, como demandado, la herencia yacente de D.ª Simona Pérez, vecina que fué de esta ciudad, declarada en rebeldía, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal, en representación de las personas desconocidas e inciertas que se consideraran con derecho a la herencia, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta contra la herencia yacente de D.ª Simona Pérez Borrego, debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al demandante D. Abilio García Barón la suma de mil quinientas cincuenta pesetas, imponiendo a dicha parte demandada todas las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al señor Fiscal de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto vigente de tal Ministerio, además de hacerlo al Ministerio fiscal que ha intervenido en el pleito. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde como preceptúa el artículo 283 en relación con el 769 de la ley, publicándose también el edicto en la «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Muñoz.»

Y por vía de notificación a la demandada rebelde, herencia yacente de D.ª Simona Pérez Borrego, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en diligencias de embargo preventivo promovidas por el Procurador D. Juan M. Ordóñez, a nombre de D. Pablo Marina García, vecino del Distrito de Valdeprado del Río, en este partido, se cita a D.ª María Campo Andrés, mayor de edad, viuda, que residió últimamente en el pueblo de Mataporquera, también de este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las once horas del día veintitrés del actual comparezca en este Juzgado, con objeto de que, previo juramento, manifieste si es cierto el contenido de un documento privado por el que se declara deudora al D. Pablo Marina de la cantidad de siete mil seiscientos ochenta pesetas, con el interés del seis por ciento anual, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reinosa, cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Jaime J. Gil, domiciliado últimamente en Puente Vallecas (calle H. Aguirre, 23), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para declarar como acusado en causa por estafa de 69,30 pesetas, instruída por virtud de denuncia de D. Clemente Guerrero. 211

En los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Otero Mora, vecino que fué de Udalla (Ampuero), que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. José María Martínez Iturralde, a nombre de D. Rafael Otero Ortiz, por designación de su apoderada D.^a Luciana Ortiz Campo, y quien goza del beneficio de pobreza, se dictó providencia con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Dionisio Mazorra Fernández, mandando citar a D. Ratael y D. Cesáreo Otero Gómez, y a las hijas del coheredero D. Hilario, doña Prudencia y D.^a María Otero, y a la hija de D.^a Prudencia Otero Gómez, D.^a Flora Martínez Otero, herederos ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en expresado juicio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laredo, a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Maximino Basoa. 208

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Practicada la rectificación correspondiente al padrón de habitantes de este Municipio, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cabezón, 13 de Febrero de 1927.—El Alcalde, León Fernández.

Entidad menor de Requejo

El día diez de Marzo próximo, y en la casa Concejo de dicho pueblo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal del mismo, y con la asistencia de los demás vocales de la misma, tendrá lugar la subasta siguiente:

A las diez de su mañana, la de una parcela de terreno sobrante de vía pública, radicante en dicho pueblo y sitio de Campos de la Peñía, que mide veinte metros de línea por trece de fondo, bajo el tipo de la tasación de setecientas quince pesetas.

Requejo, 14 de Febrero de 1927.—El Presidente, Anacleto Arenas.

Junta vecinal de Matamorosa

La Junta vecinal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiséis de Diciembre último, ha acordado prorrogar el presupuesto semestral de primero de Julio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis, para que rija durante el año de mil novecientos veintisiete.

Matamorosa, 15 de Febrero de 1927.—El Presidente, Germán Díez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas por la Comisión permanente para la exacción de los arbitrios consignados en el presupuesto ordinario del mismo, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Municipio.

Arenas de Iguña, 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Por término de quince días, a contar desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, la rectificación de padrón de habitantes de este término formado en conformidad de las disposiciones vigentes.

Igualmente se halla expuesto al público la lista formada por el Ayuntamiento con derecho a la Beneficencia municipal médico-farmacéutica durante el corriente año, por igual plazo que el año anterior.

San Pedro del Romeral, 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, Arturo Bustamante.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas por la Comisión permanente para la exacción de los arbitrios municipales por los conceptos de ganado caballar, asnal y de perros, matadero, de carnes frescas y saladas, vinos y aguardientes, etc. y carruajes, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, 13 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Noja

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del ejercicio semestral de 1926, por término de quince días y ocho más desde su terminación, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de exposición los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Noja, 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Abel Azcona.

Ayuntamiento de Anievas

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Anievas, 13 de Febrero de 1927.—El Presidente de la Junta, José María del Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima "Montañesa de Electricidad"

REINOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 13 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 5 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la misma.

Para su asistencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 a 20 inclusive de citados Estatutos.

Reinosa, 15 de Febrero de 1927.—El Secretario del Consejo, José María Marín.